



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR
J05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciséis dieciocho (18) dos mil veintidós (2022)

Referencia: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Demandante: RUTH MARINA ROJAS GÓMEZ
Radicado No. 20001 31 03 005 **2021 00283** 00.

Visto el informe secretarial que antecede de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 25 de la Ley 1116 de 2006 el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como acreedores a BANCOLOMBIA S.A. identificado con el Nit. 890.903.938-8 representado legalmente por la doctora DANIELA RUEDA DE LOS RIOS portadora de la cédula de ciudadanía 1.151'455.396 y al BANCO DAVIVIENDA establecimiento bancario identificado con el Nit. 860.034.313-7 y quien actúa representado legalmente para efectos judiciales por BERNARDO ENRIQUE RIVERA MEJÍA identificado con la cédula 88.218.527 con ocasión a la obligación crediticia adeudadas por la demandante.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la abogada DAYRA LEONOR CARREÑO MONTENEGRO identificada con la cédula de ciudadanía 49.785.243 y la T. P. 159.207 del C. S. de la J. como apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A.

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la abogada LINA TATIANA GIRALDO ALCOCER identificada con la cédula de ciudadanía 1.045'725.020 y la T. P. 288.972 del C. S. de la J. como apoderada judicial principal del BANCO DAVIVIENDA S.A. y como suplente a la abogada MELISA HERRERA GÓMEZ portadora de la cédula 1.014' 267.336 y T.P. 335.996 del C. S. de la J.

TERCERA: Incorporar al expediente el proceso ejecutivo radicado con el número 20001 31 03 001 **2021 00179** 00 iniciado por el Banco Davivienda en contra de la demandante, remitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad en cumplimiento a la ordenado en el auto admisorio proferido el 10 de marzo del año en curso para que sea tramitados de conformidad con la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5fdeedab9991a89d66d5f9b4ef6d622e1db3028499fb19381f15776edcc8fc92

Documento generado en 18/05/2022 05:13:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>